



"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

No. 029-2008-CM-MDAA

Municipalidad Distrital  
Alto de la Alianza

## Ordenanza Municipal

Alto de la Alianza, 27 OCT 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO DE LA ALIANZA.

### VISTOS:

El Dictamen de la Comisión Permanente de Rentas, Comercialización y Desarrollo Urbano N° 012-2008-CPRCDE-MDAA del 15 de Octubre de 2008, Informe de la Sub Gerencia de Administración Tributario N° 0222-2008-SGAT-GM/ MDAA del 13 de Octubre de 2008, sobre la Tasa de Interés Moratorio (TIM).

### CONSIDERANÇO:

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nro 27972; que expresa en el Artículo II del Título Preliminar: "que los gobiernos gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el primer párrafo del artículo 33 del T.U.O del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 135-99-EF, establece que el monto del tributo no pagado dentro de los plazos establecidos devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), la cual podrá exceder del 10% (diez por ciento) por encima de la Tasa Activa del mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN), que publique la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del mes anterior.

Que, mediante el artículo 14 del Decreto Legislativo N° 953; que modifica el tercer párrafo del artículo 33 del T.U.O del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que en los casos de tributos administrados por los gobiernos locales la Tasa de Interés Moratorio (TIM) será fijado por Ordenanza, la misma que no podrá ser mayor a lo que establezca la SUNAT.

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 032-2003/SUNAT publicada el 06 de Febrero de 2003, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) ha fijado en uno punto cinco por ciento (1.5%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM), aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional que administra, la misma que se encuentra vigente a la fecha.

Estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, concordante con la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, en armonía con la Constitución Política del Perú y a lo aprobado por UNANIMIDAD en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 de Octubre de 2008, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.

### ORDENANZA:

**ARTÍCULO PRIMERO: FIJESE**, en uno y cinco décimas por ciento Mensual (1.5%) de la Tasa de Interés Moratorio (TIM), aplicable a las obligaciones tributarias en moneda nacional, correspondiente a los tributos que administra o recauda la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza, que no sean pagadas dentro de los plazos establecidos; cuyo anexo que se adjunta forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal para que a través de la Sub Gerencia de Administración Tributaria la aplicación y cumplimiento a la presente Ordenanza y a Imagen Institucional la difusión de la presente.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

Abog. Luis Alberto Mamani Churaculipa  
ALCALDE

